



Ilustre Municipalidad  
de Buin

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
*Dirección de Obras Municipales*

**RESOLUCIÓN N°226/2025**

RECHAZO EXPEDIENTE N°9455

Fecha de Ingreso 26/02/25

Buin, 15 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

- Ingreso de Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°9455 de fecha de ingreso **26 de febrero de 2025** de la propiedad ubicada en **Federico Errazuriz N°0270**, Rol SII 517-8, propiedad de [REDACTED] y patrocinado por el profesional [REDACTED]

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley N°20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a esta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

**SOLICITUD DE REGULARIZACION:**

- En relación al punto 5.3 debe considerar las superficies habitables correspondiente a la propiedad total y el total de la construcción debido a que no se contemplan en este punto.
- En el punto 5.3 la totalidad de lo habitable solo se habla de lo que corresponde a regularizar y no de que ya se encuentra con recepción final. Por lo que deberá modificar este punto. (tomando en cuenta la nueva solicitud).
- Teniendo en consideración lo anteriormente descrito, se deberá pasar del tramo de 90 m<sup>2</sup> a 140 m<sup>2</sup> debido a que se considera la totalidad de lo edificado por lo que debe corroborar la normativa urbanística correspondiente al tramo de 140 m<sup>2</sup>.
- Debe modificar lo que corresponde a la vivienda primitiva ya que esta solo se considera la vivienda primitiva que indica una caseta sanitaria de 6.75 m<sup>2</sup> correspondiente al Permiso de Edificación N°40/1995, Población Arturo Pratt, Buin.

**OBSERVACIONES GENERALES:**

- En cuadro de superficies presenta incongruencias en las medidas por lo que se solicita poder modificar y recalcular correspondiente a los polígonos y planta en general.
- El ancho de los muros debe ser indicado con un espesor mínimo de 12 cm debido a las EETT este indica revestimientos por lo que el espesor debería variar ya que solo se aprecian en las especificaciones técnicas por lo que debe ser indicado en la planimetría.
- Debe acogerse a Ley General de Urbanismo Y construcción Art. 166, correspondiente a vivienda social.





Ilustre Municipalidad  
de Buin

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

### RESUELVO:

1º Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°9455 de fecha de ingreso **26 de febrero de 2025** cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2º En cuanto a los derechos municipales, la Solicitud no presenta pago por concepto de ingreso a la Dirección de Obras.

3º No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley N°20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl